



Resolución Jefatural

N° 000146-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 12 de Septiembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 006-2022-CONSORCIO AKER-OAPO-RC, de fecha 30 de noviembre del 2022; la Carta N° 013-2023-CONSORCIO AKER-OAPO-RC del Contratista, Consorcio AKER; la Carta N° 000340-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 13 de junio del 2023; las Cartas N° 014 y 015-2023-CONSORCIO AKER-OAPO-RC del Contratista, Consorcio AKER; el Informe N° 000058-2022-LSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 07 de septiembre del 2023 y Memorando N° 000217-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 07 de septiembre del 2023, ambos emitidos por la Coordinación de Infraestructura; y los Informes N° 000056-2023-CMY-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG y N° 000327-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, ambos de fecha 12 de septiembre del 2023 de la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, previo al análisis correspondiente, es preciso indicar que lo señalado en el presente informe se circunscribe al ámbito estrictamente legal, sobre la base de las situaciones fácticas y consideraciones señaladas en la documentación remitida a esta Coordinación Legal, a efectos de evaluar, desde una perspectiva legal, el Informe Técnico de Aprobación del Segundo Expediente Técnico Parcial de obra, en relación al Contrato N° 246-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la *“Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del componente de baños en la I.E. N° 86917 (CL 524353) Región Ancash, Provincia de Aija, Distrito de Aija, CP Yactún”*, emitido por la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres;

Que, en principio, es pertinente señalar que el Contrato N° 246-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la *“Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del componente de baños en la I.E. N° 86917 (CL 524353) Región Ancash, Provincia de Aija, Distrito de Aija, CP Yactún”*, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 191-2022-MINEDU/UE-108, ha sido suscrito en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, por lo que resulta de aplicación al citado contrato las disposiciones contenidas en dicha normativa. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la primera Disposición Complementaria Final del Reglamento citado, y en lo no previsto en esta, es aplicable de manera supletoria al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, las disposiciones legales previstas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Ley de Contrataciones y su Reglamento, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IASOQAJ**





Resolución Jefatural

N° 000146-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, conforme lo señala el Anexo 1 – Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, de otro lado, el primer párrafo del artículo 55° del Reglamento para la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, señala que: *“...el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”*;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° del Reglamento para la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificada por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, prevé lo siguiente respecto a la posibilidad de incorporar partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta, al momento de aprobar el expediente técnico: *“...En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria. Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra...”*;

Que, por su parte, el literal n) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED delega en el Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar Expedientes Técnicos de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, igual forma, estando a lo establecido en el numeral 2.4 de los Términos de Referencia del Contrato N° 246-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, se tiene que el plazo para la de cada expediente técnico del paquete se detalla:

“(...)”



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IASOQAJ**





Resolución Jefatural

N° 000146-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Plazo para la Elaboración de cada ET (d.c.)	Entregable único por cada ET	Plazo de revisión por cada ET	Levantamiento de Observaciones (días calendario) por cada ET
Según ítem 1.12	-El único Entregable será remitido al Supervisor y/o inspector y/o a la entidad.	El Supervisor y/o inspector en un plazo de hasta tres (03) días emitirá su pronunciamiento a la Entidad. La Entidad evaluará el pronunciamiento del Supervisor y/o Inspector remitiendo las observaciones que correspondan al Contratista en el plazo de hasta de dos (02) día.	El Contratista, dispondrá de un plazo de hasta dos (02) días para absolverlas. El Supervisor y/o Inspector en un plazo de hasta un (01) día, evaluará y verificará el levantamiento de las observaciones y comunicará a la Entidad y la entidad comunicará al Contratista. De no existir observaciones la Entidad procederá a emitir en un plazo de hasta tres (03) días el acto resolutorio correspondiente a la aprobación del Expediente Técnico Detallado.

(...)"

Que, cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Contratista, Consorcio AKER, con fecha 30 de noviembre del 2022 remitió a esta Entidad la Carta N° 006-2022-CONSORCIO AKER-OAPO-RC, mediante la cual presentó el Expediente Técnico a efectos de ser evaluado por los Especialistas de la UGRD; el mismo que presentaba observaciones, por lo que mediante la Carta N° 000340-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 13 de junio del 2023, se le comunicó al Contratista, que se le concedía el plazo de dos (02) días calendario para cumplir con el respectivo levantamiento de observaciones; ante lo cual, con fecha 15 de junio del 2023 la Carta N° 014-2023-CONSORCIO AKER-OAPO-RC, el Contratista remitió el respectivo levantamiento de observaciones con relación a la presentación del Expediente Técnico, mientras que con la Carta N° 015-2023-CONSORCIO AKER-OAPO-RC, se requirió a esta Entidad emitir el respectivo pronunciamiento respecto a dicho levantamiento de observaciones;

Que, ese contexto, a través del Informe N° 000058-2023-LSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 07 de septiembre de 2023, de la Coordinadora del Proyecto vinculado al Contrato N° 246-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED se otorgó la conformidad técnica para la aprobación del Expediente Técnico presentado por el Contratista, Consorcio AKER, así como la conformidad para la aprobación de las nuevas partidas del referido Expediente Técnico, considerando un plazo de ejecución de obra de 35 (treinta y cinco) días calendario, por lo que se hace cita de los siguiente fundamentos:

"(...)

4.2 De conformidad con el Expediente Técnico del Contrato, suscrito para la Proyecto para la Obra 02: "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO LA I.E. 86917 (CL 524353) REGION ANCASH, PROVINCIA DE AIJA, DISTRITO DE AIJA, CP YACTÚN", correspondiente al PEC N° 191-2022- MINEDU/UE-108-1, presentado por el Contratista, el costo para la ejecución de obra asciende a S/ 96,983.79 (Noventa y seis mil novecientos ochenta y tres con 79/100 soles) y que el costo para la elaboración del expediente técnico asciende a S/ 14,479.92 (Catorce mil



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: IASOQAJ





Resolución Jefatural

N° 000146-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

cuatrocientos setenta y nueve con 92/100 soles). Por lo tanto, el monto totalizado del presupuesto del Contrato según el expediente técnico asciende a S/111,463.71 (Ciento once mil cuatrocientos sesenta y tres con 71/100 soles, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL ADJUDICADO (S/)	COSTO TOTAL SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (S/)	VARIACIÓN (%)
EJECUCIÓN DE OBRA	98,855.48	96,983.79	-1.89%
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	14,479.92	14,479.92	00.00%
PRESUPUESTO TOTAL	113,335.40	111,463.71	-1.65%

4.3 La mayor parte de la variación presupuestal se ha desarrollado en el costo directo de la infraestructura del presupuesto de ejecución de obra generados principalmente por el sinceramiento de los metrados y las partidas adicionales y/o eliminadas con respecto a la especialidad de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y obras complementarias.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IASOQAJ**





Resolución Jefatural

N° 000146-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

LISTADO DE NUEVAS PARTIDAS Y ELIMINADAS

Item	Descripción	costos contratados s/.	costos expediente técnico s/.	variación
01.02.01	ESTRUCTURAS			
01.02.01.03.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			
01.02.01.03.01.05	CUNETAS CONCRETO $f_c=140$ kg/cm ²		209.19	Partida Nueva
01.02.01.03.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL		231.44	Partida Nueva
01.02.01.03.01.07	REJILLA DE FE REMOVIBLE		687.15	Partida Nueva
01.02.01.03.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			
01.02.01.03.02.01	ZAPATAS			
01.02.01.03.02.01	CONCRETO $f_c = 210$ Kg/cm ² , Cemento Tipo MS		891.16	Partida Nueva
01.02.01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		607.33	Partida Nueva
01.02.01.03.02.03	ACERO GRADO 60, $f_y=4200$ Kg/cm ²		514.87	Partida Nueva
01.02.02	ARQUITECTURA			
01.02.02.04	PISOS			
01.02.02.04.01	PISO DE CEMENTO SEMIPULIDO Y BRUÑADO 2"	340.36		Partida Eliminada
01.02.03	INSTALACIONES SANITARIAS			
01.02.03.01	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS			
01.02.03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE ESFERICA PESADA DE 1/2"		170.31	Partida Eliminada
01.02.03.02	SISTEMA DE AGUA FRIA			
01.02.03.02.03	SUMINISTRO E INST. DE VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 1/2"		394.72	Partida Nueva
01.02.03.02.04	SUMINISTRO E INST. DE TUBERIA PVC CLASE 10 - 1" ROSCADA		387.12	Partida Nueva
01.02.03.02.05	SUMINISTRO E INST. DE VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 1/2"		197.36	Partida Nueva
01.02.03.02.06	SUMINISTRO E INST. DE VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 3/4"		462.88	Partida Nueva
01.02.03.02.07	SUMINISTRO E INST. DE VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 1"		159.32	Partida Nueva
01.02.03.03	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL			
01.02.03.03.01	RED DE RECOLECCIÓN			
01.02.03.03.02	CANALETA DE PLANCHA DE FE GALVANIZADO DE E: 1/27" ó 0.9MM		476.60	Partida Nueva
	TUBERIA PVC 3" SA		232.29	Partida Nueva
01.02.03.03.02	ACCESORIOS			
01.02.03.03.02.01	T DE FE GALVANIZADO DE E: 1/16" Ø 1.03M		109.40	Partida Nueva
01.02.03.03.02.02	ABRAZADERA DE FE DE 3"x 1"x3/8" Ø 1.03M PARA CANALETA		122.76	Partida Nueva
01.02.03.03.02.03	ABRAZADERA DE FIJACION PARA TUBERIA PVC		185.91	Partida Nueva
01.02.03.04	DESAGÜE Y VENTILACION			
01.02.03.05	SUMINISTRO E INST. DE TUBERIA PVC-SAL Ø 3"		138.30	Partida Eliminada
01.02.03.08	SUMINISTRO E INST. DE SUMIDERO DE BRONCE DE Ø 3"		71.71	Partida Eliminada
01.02.03.05	VARIOS			
01.02.03.05.01	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION DE TUBERIAS DE AGUA		93.18	Partida Nueva
01.02.03.05.02	CAJA DE REGISTRO		527.52	Partida Nueva
01.02.04	INSTALACIONES ELECTRICAS			
01.02.04.01	SALIDAS PARA ALUMBRADO Y TOMACORRIENTE			
01.02.04.01.03	SALIDA PARA ALUMBRADO DE EMERGENCIA		102.49	Partida Nueva
01.02.04.01.05	CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA EN TUBERIA		549.45	Partida Nueva
01.02.04.01.06	TABLEROS DE DISTRIBUCION		1,098.21	Partida Nueva



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: IASOQAJ



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





Resolución Jefatural

N° 000146-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

01.02.04.01.07	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-B		131.99	Partida Nueva
01.02.04.01.08	CORTE Y ROTURA DE PISO A=15CM PARA TENDIDO DE TUBERIA DE 3/4"		328.28	Partida Nueva
01.02.04.01.09	REPARACION DE PISO A=15CM		192.00	Partida Nueva
01.02.04.04	PRUEBAS ELECTRICAS			
01.02.04.04.01	PRUEBAS DE NIVEL DE AISLAMIENTO EN TABLERO		683.22	Partida Nueva
01.02.04.04.02	PRUEBAS DE RESISTENCIA DE POZO A TIERRA		678.22	Partida Nueva
01.03	OBRAS COMPLEMENTARIAS			
01.03.01	BIODIGESTOR, CAJA DE REGISTROS Y CAJA DE EVACUACION DE LODOS			
01.03.01.01	BIODIGESTOR 3000 LT			
01.03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	44.79		Partida Eliminada
01.03.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2,405.55		Partida Eliminada
01.03.01.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	59.56		Partida Eliminada
01.03.01.01.04	BIODIGESTOR	3,584.49		Partida Eliminada
01.03.01.02	CAJAS DE REGISTRO			
01.03.01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	47.69		Partida Eliminada
01.03.01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1,040.14		Partida Eliminada
01.03.01.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	157.46		Partida Eliminada
01.03.01.02.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS	40.36		Partida Eliminada
01.03.01.02.05	CARPINTERIA METÁLICA	2.79		Partida Eliminada
01.03.01.02.06	ACCESORIOS	36.42		Partida Eliminada
01.03.01.03	CAJA DE EVACUACIÓN DE LODOS			
01.03.01.03.01	TRAZO Y REPLANTEO	4.37		Partida Eliminada
01.03.01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	157.10		Partida Eliminada
01.03.01.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	886.60		Partida Eliminada
01.03.01.03.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS	203.41		Partida Eliminada
01.03.01.03.05	CARPINTERIA METÁLICA	5.58		Partida Eliminada
01.03.01.03.06	ACCESORIOS	23.16		Partida Eliminada
01.03.02	POZO DE PERCOLACIÓN			
01.03.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	38.63		Partida Eliminada
01.03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2,422.44		Partida Eliminada
01.03.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	496.79		Partida Eliminada
01.03.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	767.31		Partida Eliminada
01.03.02.05	ALBAÑILERIA	1,910.04		Partida Eliminada
01.03.02.06	CARPINTERIA METÁLICA	2.79		Partida Eliminada
01.03.02.07	ACCESORIOS	199.02		Partida Eliminada



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IASOQAJ**





Resolución Jefatural

N° 000146-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

- 4.3 Se vio la necesidad de aumentar las partidas en la especialidad de estructuras con la finalidad de uniformizar las vigas integrando la partida viga dintel, asimismo integrar las partidas de las zapatas las cuales no fueron contemplados en los Estudios de Ingeniería Básica.
- 4.4 En cuanto a la especialidad de instalaciones sanitarias, se ha verificado la necesidad de aumentar y reducir partidas para el buen funcionamiento del sistema de agua fría, sistema de drenaje pluvial y desagüe y ventilación y las pruebas correspondientes.
- 4.5 Se vio la necesidad de eliminar las partidas correspondientes biodigestor, cajas de registro cajas de evaluación de lodos y pozo percolación debido a que la Institución Educativa ya cuenta con el sistema de alcantarillado.
- 4.6 En cuanto a la especialidad de instalaciones eléctricas, se ha verificado la necesidad de aumentar las partidas mencionadas con la finalidad de dar un buen funcionamiento al sistema de alumbrado y tomacorrientes como a las pruebas eléctricas posteriores.
- 4.7 En el siguiente cuadro, se aprecian claramente las variaciones que ha sufrido el monto contractual final:

	MONTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VARIACIÓN
PRESUPUESTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO			
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/14,479.92	S/14,479.92	S/0.00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA			
COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA	S/64,552.37	S/63,193.24	S/-1,359.13
GASTOS GENERALES	S/12,768.22	S/12,677.09	S/-91.13
UTILIDAD 10.00%	S/6,455.24	S/6,319.32	S/-135.92
SUBTOTAL	S/83,775.83	S/82,189.65	S/-1,586.18
IGV 18.00%	S/15,079.65	S/14,794.14	S/-285.51
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/98,855.48	S/96,983.79	S/-1,871.69
RESUMEN TOTAL			
TOTAL ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/14,479.92	S/14,479.92	S/0.00
TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA	S/98,855.48	S/113,067.69	S/14,212.21
PRESUPUESTO TOTAL	S/113,335.40	S/111,463.71	S/6,365.39
% Incidencia del monto del expediente técnico definitivo respecto al monto contractual			-1.65%

- 4.8 Por otro lado, de conformidad con el Expediente Técnico revisado, el plazo para la elaboración del expediente técnico es de 35 (treinta y cinco) días calendario y el plazo para la ejecución de la obra es de 35 (treinta y cinco) días calendario, con lo cual el plazo del contrato original se mantiene en 70 (setenta) días calendario.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IASOQAJ**





Resolución Jefatural

N° 000146-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

4.9 En cuanto a la oportunidad en la presentación del primer y único entregable del Expediente Técnico, el Contratista CONSORCIO AKER presenta su Único Entregable dentro del plazo establecido en el Requerimiento por lo cual no es aplicable la penalidad del monto del contrato vigente.

4.10 Finalmente, terminada la evaluación del Expediente Técnico del Contrato N° 246-2022- MINEDU/VMGI-PRONIED para la “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO LA I.E. 86917 (CL 524353) REGION ANCASH, PROVINCIA DE AIJA, DISTRITO DE AIJA, CP YACTÚN”, correspondiente al PEC N° 191-2022-MINEDU/UE-108-1”, el Coordinador de Obra de la UGRD **otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico.**

De la aprobación del Expediente Técnico del Contrato

5.5. En función a lo señalado en los numerales 4.1., 4.2., 4.3. 4.4, 4.5, de este informe, surge la necesidad de modificar los términos del Contrato, toda vez que el monto contractual ha sufrido variaciones, debidamente justificadas luego de la revisión del Expediente Técnico. Al respecto, el artículo 23° del Reglamento establece, en su último párrafo, que “toda modificación al contrato debe efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; para tal efecto, el contratista amplía en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso”. En consecuencia, luego de emitida la respectiva resolución jefatural que aprueba el Expediente Técnico, deben adoptarse las acciones del caso para la suscripción de la adenda modificando el monto y el plazo contractual, según lo indicado en los numerales precedentes, por lo que se otorga la conformidad técnica para la aprobación de las nuevas partidas en el expediente técnico.

(...)

5.7. Por consiguiente, se concluye que se debe proceder con la emisión de la resolución jefatural por la cual se aprueba el Expediente Técnico correspondiente al Contrato N° 246- 2022-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Obra 02: “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO LA I.E. 86917 (CL 524353) REGION ANCASH, PROVINCIA DE AIJA, DISTRITO DE AIJA, CP YACTÚN”, cuyo plazo de ejecución de obra es de 35 (treinta y cinco) días calendario y cuyo costo total asciende a **S/.111,463.71 (Ciento once mil cuatrocientos sesenta y tres con 71/100 soles)**, el cual comprende el costo por elaboración de expediente técnico y el costo por ejecución de obra.

5.8. Finalmente, es importante precisar que, como área usuaria, la UGRD ha venido efectuando las gestiones administrativas internas correspondientes para salvaguardar la correcta ejecución de las intervenciones, como es el caso del Contrato N° 246-2022- MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Obra 02: “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO LA I.E. 86917 (CL 524353) REGION ANCASH, PROVINCIA DE AIJA, DISTRITO DE AIJA, CP YACTÚN”. Es por ello que, luego de diversos requerimientos a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante Decretos Supremos N° 038-2021- EF, N° 039-2021-EF, ambos de fecha 9 de marzo del 2021, así como a través de los Decretos Supremos N°060-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IASOQAJ**





Resolución Jefatural

N° 000146-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

2021-EF y N°095- 2021-EF, de fechas 7 de abril y 3 de mayo del 2021, respectivamente, el Ejecutivo autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el presente ejercicio fiscal 2021. Al respecto, se precisa que dicho presupuesto, próximo a certificarse, está vinculado al pago de la elaboración del expediente técnico y el costo durante la ejecución de la obra en relación con el Contrato.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 De conformidad con lo antes expuesto, resulta viable la aprobación del Expediente Técnico del Contrato N° 246-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la Obra 02: "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO LA I.E. 86917 (CL 524353) REGION ANCASH, PROVINCIA DE AIJA, DISTRITO DE AIJA, CP YACTÚN", correspondiente al PEC N° 191-2022- MINEDU/UE-108, con un costo de ejecución de obra asciende a **S/.96,983.79** (Noventa y seis mil novecientos ochenta y tres con 79/100 soles) y que el costo para la elaboración del expediente técnico asciende a **S/.14,479.92** (Catorce mil cuatrocientos setenta y nueve con 92/100 soles), haciendo un monto contractual total de **S/.111,463.71** (Ciento once mil cuatrocientos sesenta y tres con 71/100 soles) y un plazo de ejecución de obra de 35 (treinta y cinco) días calendario.
- 6.2 Se otorga la conformidad técnica para la aprobación de las nuevas partidas en el expediente técnico correspondiente al Contrato N °246-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Obra 02: "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO LA I.E. 86917 (CL 524353) REGION ANCASH, PROVINCIA DE AIJA, DISTRITO DE AIJA, CP YACTÚN", correspondiente al PEC N° 191-2022- MINEDU/UE-108.

(...)"

Que, de igual modo, se tiene que con fecha 07 de septiembre del 2023, la Coordinación de Infraestructura emitió el Memorando N° 000217-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, señalando su conformidad ante lo expuesto en el Informe N° 000058-2023-LSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, y solicitando proseguir con el respectivo trámite;

Que, con los Informes N° 000056-2023-CMY-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, así como el Informe N° 000327-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG ambos de fecha 12 de septiembre del 2023, de la Coordinación de Legal, emitió opinión legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico de la Obra vinculada al Contrato N° 246-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del componente de baños en la I.E. N° 86917 (CL 524353) Región Ancash, Provincia de Aija, Distrito de Aija, CP Yactún", elaborado por el Contratista, CONSORCIO AKER, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IASOQAJ**





Resolución Jefatural

N° 000146-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, por otro lado, debemos indicar que, el literal n) del artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, se delega en el Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad de aprobar expedientes técnicos de obras y sus modificaciones o actualizaciones del valor referencial, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva del PRONIED;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Con el visado de la Coordinación de Infraestructura y la Coordinación Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra del Contrato N° 246-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del componente de baños en la I.E. N° 86917 (CL 524353) Región Ancash, Provincia de Aija, Distrito de Aija, CP Yactún", elaborado por el contratista, CONSORCIO AKER, siendo el plazo de ejecución de obra de **treinta y cinco (35) días calendario** y un costo total de **S/111,463.71 (Ciento once mil cuatrocientos sesenta y tres con 71/100 soles)**, el mismo que incluye elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, conforme a los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte integrante del presente acto administrativo, y según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL ADJUDICADO (S/)	COSTOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (S/)	VARIACIÓN
EJECUCIÓN DE OBRA	98,855.48	96,983.79	-1.89%
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	14,479.92	14,479.92	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL	113,335.40	111,463.71	-1.65%

Artículo 2.- AUTORIZAR la ejecución de las nuevas partidas del Expediente Técnico vinculado al Contrato N° 246-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED a cargo de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, en calidad de área usuaria, las mismas que cuentan con la conformidad técnica de la Coordinadora del Proyecto y de la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, cuyo contenido se encuentra detallado en el Anexo N° 02, de acuerdo a conforme a lo señalado en el Informe N° 000058-2023-LSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 07 de septiembre de 2023.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IASOQAJ**





Resolución Jefatural

N° 000146-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Artículo 3.- PRECISAR que, por la naturaleza de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de la obra vinculado al Contrato N° 246-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que intervienen; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de la UGRD y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista, CONSORCIO AKER y a la Coordinadora del Proyecto, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente
JAVIER ALEXANDER LEON BUSTAMANTE
Director (e) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IASOQAJ**

